

## **BOLETIN 72.**

### **EXONERACION DEL ISLR A LA ACTIVIDAD PRIMARIA PARA 2016, 2017 Y 2018 A TRAVES DEL DECRETO 2287 PUBLICADO EL 28-3-2016.**

#### **REQUISITOS PARA OBTENER EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN**

1. La actualización del RIF es requisito único para formalizar solicitud del beneficio de exoneración para los ejercicios 2016 al 2018 (ambos inclusive).
2. El SENIAT podría requerir a los no exonerados por decretos anteriores, o a los que estén solicitando el beneficio por primera vez alguna documentación adicional.
3. El beneficio solo existe para contribuyentes del agro que realicen su actividad a nivel primario, es decir que extraigan de la naturaleza su producto y lo vendan en el mercado en estado natural.
4. La actualización del RIF debe realizarse dentro de los 30 días posteriores a la publicación del beneficio de exoneración, es decir, antes del 27 de Abril 2016.

#### **CONDICIONES Y DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE EXONERADO**

1. Es obligatorio calcular y declarar el ISLR, si el portal fiscal no contempla una opción de rentas exoneradas donde permita calcular el ISLR y declarar sin pagarlo, debe hacerse el cálculo en papeles de trabajo organizados que queden de respaldo a las declaraciones de rentas fallidas que se logren hacer a través del portal.
2. Es obligatorio reinvertir el ISLR exonerado en el ejercicio siguiente, en cualquier momento de los 12 meses del ejercicio inmediatamente posterior al ejercicio exonerado.
3. Es obligatorio declarar el ISLR reinvertido dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la factura cuando se trate de adquisiciones de bienes de capital, o dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la última factura cuando se trate de desarrollos, obras o instrumentación de proyectos para la mejora de la productividad,

desarrollo tecnológico o investigaciones; para ello existe la DECLARACION JURADA DE REINVERSIONES.

4. Esta declaración jurada debe presentarse en un formato especial que el SENIAT ha dispuesto para ello el cual se encuentra disponible en el portal fiscal, deben llenarlo y enviarlo al correo: [agricola@seniat.gob.ve](mailto:agricola@seniat.gob.ve), y este mismo se lleva al MAT (Ministerio de Agricultura y Tierras) junto a los soportes originales y dos copias para dejar informada a la administración agraria. Esta declaración jurada se presenta en 2017 al reinvertir el ISLR exonerado de 2016 y así sucesivamente.
5. Las declaraciones juradas de reinversión de 2016, corresponden al ISLR en 2015, esto es un deber formal que obedece al decreto anterior 285 vigente para 2013 a 2015.
6. Es obligatorio presentar un plan de inversiones durante los primeros 90 días del ejercicio exonerado, donde se detalle los conceptos de reinversión tentativos y deben enviarlo al correo [agricola@seniat.gob.ve](mailto:agricola@seniat.gob.ve). Para esto el SENIAT ha dispuesto de un formato llamado PLAN DE INVERSION y está disponible en el portal fiscal. El cumplimiento de este plan no es taxativo ni inflexible, pero si debe dar una idea de las intenciones del contribuyente sobre sus inversiones del ejercicio.

## **LIMITACIONES EN PERSONAS JURIDICAS**

1. Es importante conocer la actividad que se realiza de hecho en la unidad de producción del contribuyente para conocer si tiene derecho o no a la exoneración. Debe conocerse también la actividad que de derecho podría ejecutarse en el fundo, en caso de empresas con objetos sociales restrictivos dentro de sus registros mercantiles.
2. Si se solicita el beneficio de exoneración al agro y este es otorgado sobre una actividad que no es primaria, probablemente pasará desapercibido, pero en realidad estarían en presencia de un beneficio MAL OTORGADO, O MAL OBTENIDO, cuyas consecuencias y riesgos no prescriben por 10 años.

**Gerardo Mendoza Delgado**

**Director General**

Lic. Admón. Empresas Agropecuarias

CLAET: 9.793

Especialista en Gerencia Tributaria

MSc. Gerencia de Empresas Agrícolas

MSc. Economía Financiera y Contabilidad

Agroinformática CA-Agrotributos CA.

[gmendoza@agroinformatica.com.ve](mailto:gmendoza@agroinformatica.com.ve)

+58 414 3762050

+58 251 2314842